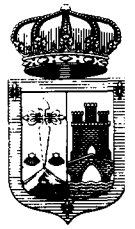




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 27 de Febrero de 1992

Año XI.— Núm. 25

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Orden por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Fisioterapeuta) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	543
Orden por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Asistente Social) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	542		

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Orden por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de plazas del Cuerpo Administrativo de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja	543

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Instituto Nacional de Empleo		Actas de infracción	544
Notificación de resolución	543		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAÑARES		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector S.A.U.I. Industrial Sanchandreu en Bañares	546	Comunicación de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja de Sentencia en el recurso nº 49/90	560
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA		Comunicación de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja de Sentencia en el recurso nº 255/90	560
Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas	546	AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA	
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	546	Aprobación definitiva de un expediente de modificación de créditos	560
AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Exposición pública de varios padrones fiscales	546	Notificaciones	560
Aprobación definitiva de un expediente de suplemento de crédito	546	Notificación de denuncia	561
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS	
Edictos de providencia de embargo	546	Gestión del Impuesto de Actividades Económicas	561
Edictos de notificación de embargo	558	Gestión del Impuesto sobre bienes inmuebles	561
AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Gestión del Impuesto sobre bienes inmuebles	560	Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	561
AYUNTAMIENTO DE CAÑAS		AYUNTAMIENTO DE SORZANO	
Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	560	Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	562

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO	
Edicto	562	Edicto	563
Edicto de subasta	562	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		Edicto	563
Edicto de subasta	562	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO		Edicto	563
Cédulas de citación	562	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Sentencia	562	Edicto	563
		Sentencia	563

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Cancelación de aval	563	Devolución de fianza	564
AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA	
Devolución de fianza	564	Subasta arrendamiento de una finca rústica municipal en "La Manzanera"	564

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Solicitud de licencia para establecer una industria de artes gráficas	564	Solicitud de licencia para instalar una granja cunícola	564
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Solicitud de licencia para instalar un Bar-Restaurante	564
Solicitud de licencia para establecer una empresa de fotocomposición	564		

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 20 de Febrero de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Asistente Social) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja H.A.19

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 26 de Junio de 1991 (B.O.R. número 90, del día 18 de Julio), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Asistente Social) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada Orden y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y en la

Base 10 de la Orden de 26 de Junio de 1991.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Asistente Social), a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de Junio de 1991, y que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.— Este destino tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos al obtenido por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º.2 del Decreto 78/1991, de 28 de Noviembre.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 20 de Febrero de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DESTINO	NIVEL	C. ESPECIFICO
1.— ZUAZO SAEZ, Ana Maria	72.780.449	CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.— DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL.— RESIDENCIA IREGUA	20	112.928
2.— IGLESIAS MARTINEZ, Javier	16.559.717	CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.— DIRECCION GENERAL DE SALUD.— HOSPITAL "REINA SOFIA"	20	112.928

Orden de 20 de Febrero de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Fisioterapeuta) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.A.20

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 16 de Septiembre de 1991 (B.O.R. número 123, del día 3 de Octubre), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Fisioterapeuta) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.2 de la citada Orden y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 16 de Septiembre de 1991.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionario de carrera de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Fisioterapeuta), al aspirante que superó las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de Septiembre de 1991, y que se relaciona en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— La toma de posesión deberá efectuarla, ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.— Este destino tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos al obtenido por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º.2 del Decreto 78/1991, de 28 de Noviembre.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 20 de Febrero de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DESTINO	NIVEL	C. ESPECIFICO
1.— REMON ROMAN, Francisca	17.135.618	CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.— DIRECCION GENERAL DE SALUD.— HOSPITAL DE LA RIOJA.	20	112.920

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 18 de febrero de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de plazas del Cuerpo Administrativo de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.38

Vista la abstención formulada por Dª Pilar Gil Argaiz y Dª Begoña Pampliega Aguado, Vocal Titular y Secretaria Titular, respectivamente, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de plazas del Cuerpo Administrativo de Administración General, convocadas por

Orden de 26 de diciembre de 1991 (B.O.R. nº 7, del día 16 de enero de 1992), al concurrir en estos supuestos uno de los motivos a que hace referencia el artículo 20.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo único.— Se modifica la composición del Tribunal Calificador a que se refiere el Anexo II de la Orden de 26 de diciembre de 1991 (B.O.R. nº 7, del día 16 de enero de 1992), nombrando Vocal Titular a Dª Mª Josefa Herce Ruiz, en lugar de Dª Pilar Gil Argaiz y Secretario Titular a D. Ignacio Javier Ollero Bañuelos, en lugar de Dª Begoña Pampliega Aguado.

Logroño, 18 de febrero de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Instituto Nacional de Empleo

Notificación de resolución

III.B.336

De conformidad con el art. 80, 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede (mediante la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido) a notificar a Vicente Pisón Martínez-Barranco la resolución recaída en el expediente de pago único de la prestación por desempleo nº 176/91, ya que no ha surtido efecto la realizada en su domicilio:

Examinado el expediente de pago único de la prestación por desempleo de Vicente Pisón Martínez Barranco, con DNI. nº 16.525.885 y domicilio en Calahorra, C/ Maestro Solozábal, 13 bajo izda., y resultando que al interesado le fue concedida en fecha 24-05-91 dicha modalidad por importe de 1.433.338 pts. para establecerse como autónomo en la actividad de Venta de Fruta y Verdura.

Que en la citada resolución se le concedió el plazo de un mes para justificar documentalente el inicio de la actividad y, transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un nuevo plazo de 10 días que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

En aplicación del art. 7.1 del R.D. 1044/85, de 19 de Junio (BOE 2-7-85) esta Dirección Provincial ha resuelto iniciar expediente para reintegro de prestaciones indebidamente percibidas que se sustanciará conforme al artículo 22 de la Ley 31/84 de 2 de agosto, de Protección por Desempleo (BOE n.º 109 de 7-5-85) que desarrolla la anterior.

Conforme a lo previsto en el apartado a) del párrafo 1 del citado art. 33, se le concede un plazo de 10 días para que comparezca en el procedimiento a efectos de alegar lo que estime oportuno, pudiendo acompañar a las alegaciones cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

Logroño, 30 de septiembre de 1991.— El Director Provincial del INEM, José Álvarez Teijeiro.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Infracción

III.B.278

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de la notificación a la empresa FERNANDEZ BARCENAS S.L., con último domicilio conocido en c/Chile 3 bajo de Logroño, y dedicada a la actividad de restaurante, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 1753/91 de fecha 16-12-91, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo y teniendo en cuenta los datos obrantes en Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, se ha constatado que el empresario citado en el Acto no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de julio de 1991, afectando a 4 trabajadores.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los Arts. 25, 28, 29, 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67) así como a los arts. 69 y 71 del R.Dto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4-86), en relación con los arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el Art.14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave grado mínimo de conformidad con los arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta el número de trabajadores afectados.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 3 de febrero de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.279

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de la notificación a la empresa ALUMINIOS F.M., con último domicilio conocido en c/Polígono de Cantabria II de Logroño, y dedicada a la actividad de comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1773/91 de fecha 18-12-91, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo obrante en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja y dado que la empresa citada en el acta no ha sido localizada siendo devuelta, la citación cursada por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social el 12-7-91, con la anotación por parte del servicio de correos de "imposible entrega", se ha comprobado que la misma no ingresó, en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo 1-7 a 31-12-90 y de 1-1-91 a 7-6-91, fecha esta última en que se declaran extinguidos los contratos de trabajo suscritos entre ALUMINIOS S.A. y los 4 trabajadores que a continuación se relacionan según Sentencia n.º 218 del Juzgado de lo Social de La Rioja, dictada el 7-6-91. (Los trabajadores que se citan son: JOSE MARIA BASAGANA ZORRILLA, DNI. 15322221; JOSE ANTONIO SARABIA MARIN, DNI. 16460060; JOSE MARIA VIGUERA INIGUEZ, DNI. 16503709 y PEDRO AVELINO RUDIEZ PASCUAL, DNI. 16511675).

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los Arts. 25, 28, 29, 30 de la

Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67) así como a los arts. 69 y 71 del R.Dto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4-86), en relación con los arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los artículos. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 100.00 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 3 de febrero de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.283

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de la notificación a la empresa CARPINTERIA CARMEN S.L., con último domicilio conocido en c/Avenida de Burgos 7 interior de Logroño, y dedicada a la actividad de carpintería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1801/91 de fecha 30-12-91, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo obrante en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (Listado de morosidad de agosto/91 y vida laboral de empresa) y teniendo en cuenta que la empresa no ha sido localizada en c/Avenida de Burgos 7 interior de Logroño, se ha constatado que el empresario mencionado en el encabezamiento del Acta no ingresó, en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de agosto de 1991 resultando afectados 4 trabajadores.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los Arts. 25, 28, 29, 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67) así como a los arts. 69 y 71 del R.Dto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4-86), en relación con los arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Los hechos referidos y relatados en el Acta constituyen infracción consistente en que el empresario, citado en el Acta, no había ingresado en plazo y forma procedente, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el sistema de la seguridad ni presentado dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los artículos. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 3 de febrero de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.284

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de la notificación a la empresa TALLERES VILLA S.A.L., con último domicilio conocido en c/Carretera de Laguardia Km.1,8 de Logroño, y dedicada a la actividad de siderometalurgia, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1802/91 de fecha 30-12-91, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo obrante en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (Listado de morosidad de agosto/91 y vida laboral de empresa) y teniendo en cuenta que la empresa

no ha sido localizada en c/Carretera de Laguardia km 1,8 de Logroño, se ha constatado que el empresario mencionado en el encabezamiento del Acta no ingresó, en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de agosto de 1991 resultando afectados 3 trabajadores.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los Arts. 25, 28, 29, 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67) así como a los arts. 69 y 71 del RDto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4-86), en relación con los arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Los hechos referidos y relatados en el Acta constituyen infracción consistente en que el empresario, citado en el Acta, no había ingresado en plazo y forma procedente, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el sistema de la seguridad ni presentado dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los artículos. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 3 de febrero de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.285

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de la notificación a la empresa PERORTE S.L., con último domicilio conocido en c/Hospital Viejo 9 de Logroño, y dedicada a la actividad de educación, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1803/91 de fecha 30-12-91, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo obrante en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (Listado de morosidad de agosto/91 y vida laboral de empresa) y teniendo en cuenta que la empresa no ha sido localizada en c/Hospital Viejo 9 de Logroño, desconociéndose otro centro de trabajo distinto, se ha constatado que el empresario mencionado en el encabezamiento del Acta no ingresó, en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de agosto de 1991 resultando afectados 3 trabajadores.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los Arts. 25, 28, 29, 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67) así como a los arts. 69 y 71 del RDto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4-86), en relación con los arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Los hechos referidos y relatados en el Acta constituyen infracción consistente en que el empresario, citado en el Acta, no había ingresado en plazo y forma procedente, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el sistema de la seguridad ni presentado dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los artículos. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 3 de febrero de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.286

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de la notificación a la empresa TRANSPORTES MICOPE S.L., con último domicilio conocido en c/Carretera de Logroño Km 43 de Bañares, y dedicada a la actividad de transportes, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1804/91 de fecha 30-12-91, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo obrante en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Listado de morosidad), se ha constatado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó, en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de agosto de 1991 resultando afectados 3 trabajadores.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los Arts. 25, 28, 29, 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67) así como a los arts. 69 y 71 del RDto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4-86), en relación con los arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Los hechos referidos y relatados en el Acta constituyen infracción consistente en que el empresario, citado en el Acta, no había ingresado en plazo y forma procedente, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el sistema de la Seguridad Social, ni presentado dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los artículos. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 3 de febrero de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.287

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de la notificación a la empresa RIOJA DECORACION S.A., con último domicilio conocido en c/Barriocepo 37 bajo de Logroño, y dedicada a la actividad de decoración de edificios, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1818/91 de fecha 30-12-91, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo, dado que la mercantil de referencia no ha podido ser localizada en el domicilio supraindicado y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en este Inspección así como la información remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (Listado de morosidad correspondiente al periodo agosto de 1991, así como la relación de los trabajadores adscritos al n. patronal de la meritada), se ha constatado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de agosto de 1991 resultando afectados los 4 trabajadores que componían la plantilla en el periodo objeto de comprobación.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los Arts. 25, 28, 29, 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67) así como a los arts. 69 y 71 del RDto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4-86), en relación con los arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave en grado mínimo de conformidad con el artículo 13 y 36 de la referida Ley.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto

en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 3 de febrero de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAÑARES

Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector S.A.U.I. Industrial Sanchandreu en Bañares
III.C.377

Aprobado por éste Ayuntamiento en sesión plenaria de 23 de diciembre de 1991 y con carácter inicial el Plan Parcial del sector S.A.U.I. Industrial Sanchandreu en Bañares (La Rioja) queda expuesto al público por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja conforme a lo dispuesto en el art. 138 y concordantes del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados y presentadas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Bañares a 13 de febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.465

El Pleno de este Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en el 1,4, como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no presentarse, dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de la misma.

Aguilar del Río Alhama, a 17 de febrero de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública de la rectificación del Padrón de habitantes
III.C.466

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de febrero de 1992, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de enero de 1992, se expone al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada por los interesados y presentar, en su caso las reclamaciones pertinentes, conforme a lo dispuesto por el Artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Aguilar del Río Alhama, a 17 de febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Exposición pública de varios padrones fiscales
III.C.467

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de 31 de enero de 1992, los siguientes Padrones Fiscales del año 1992:

- Tasa servicio de alcantarillado.
- Tasa recogida basura domiciliaria.
- Precio público de rodaje y arrastre.

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, que caso de no presentarse, se entenderán aprobados definitivamente.

Alcanadre, a 17 de febrero de 1992.— El Alcalde, Félix Rodríguez Muro.

Aprobación definitiva de un expediente de suplemento de crédito
III.C.468

D. Félix Rodríguez Muro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcanadre, hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de (1) Suplemento de Crédito mediante Remanente de Tesorería, adoptado el 27 de diciembre de 1991 no se ha presentado reclamación alguna, por lo que

se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Remuneraciones del Personal.....	9.721.700
2	Compra de bienes corrientes y servicios	17.315.252
3	Gastos financieros 2.730.000	4 Transferencias corrientes
		3.684.161
6	Inversiones reales	22.616.044
9	Pasivos financieros	8.695.349
	TOTAL	64.762.506

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Impuestos directos	12.772.981
2	Impuestos indirectos	4.150.000
3	Tasas y otros ingresos	11.735.419
4	Transferencias corrientes	13.881.000
5	Ingresos patrimoniales	3.784.015
7	Transferencias de capital	11.012.689
9	Pasivos financieros	6.000.000
	TOTAL	63.336.104

En Alcanadre, a 10 de febrero de 1992.— El Alcalde, Félix Rodríguez Muro.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de providencia de embargo
III.C.409

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3.101/91, al expedientado PUB DISTRITO 14, vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21 de diciembre de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.000 más 1.000 de recargo de apremio y 310 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado PUB DISTRITO 14, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo
III.C.410

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.029/89, al expedientado D. HERMANOS CAPELLA S.L.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 5 de abril de 1988 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 34.217 más 6.844 de recargo de apremio y 600 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado HERMANOS CAPELLA S.L., informándole, que

seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.411

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.027/89, al expedientado D. LUIS ENRIQUE GUZMAN GOMEZ SEGURA, vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 9 de febrero de 1989 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.320 más 664 de recargo de apremio y 200 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado LUIS ENRIQUE GUZMAN GOMEZ S., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.412

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 001/92, al expedientado D. ARTURO ABAD ADAN, vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 23.12.91 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 15.390 más 3.078 de recargo de apremio y 200 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ARTURO ABAD ADAN, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.413

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 24/92, al expedientado D. JESUS LOSANTOS RADA, vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 24 de junio de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500 más 500 de recargo de apremio y 353 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JESUS LOSANTOS RADA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día

al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.414

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 31/91, al expedientado D. MANUEL JIMENEZ JIMENEZ, vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 18.11.91 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 16.000 más 3.200 de recargo de apremio y 365 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado MANUEL JIMENEZ JIMENEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.415

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 43/92, al expedientado D. ANTONIO PARDO BOSQUE, vecino de Zaragoza.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 7 de marzo de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500 más 500 de recargo de apremio y 365 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ANTONIO PARDO BOSQUE, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.416

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 52/92, al expedientado D. JESUS PEREZ ITURRIAGA, vecino de Madrid.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 9 de abril de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 365 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JESUS PEREZ ITURRIAGA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento

General de Recaudación.

Calahorra, 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.417

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 53/92, al expedientado D. JOSE LOPEZ ZURDO, vecino de Alcalá de Henares.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 25 de abril de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000 más 800 de recargo de apremio y 365 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JOSE LOPEZ ZURDO, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.418

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 140/92, al expedientado D. ANGEL MARTINEZ MARTINEZ, vecino de Malanquilla (Zaragoza).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 26 de abril de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000 más 800 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ANGEL MARTINEZ MARTINEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.419

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 163/92, al expedientado D^a MARIA PILAR ROYO SUBIAS, vecina de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 16 de enero de 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.000 más 1000 de recargo de apremio y 360 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado MARIA PILAR ROYO SUBIAS, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.420

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 215/92, al expedientado D^a LUISA MUÑIZ GARCIA, vecina de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 15 de enero de 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.113 más 223 de recargo de apremio y 323 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado LUISA MUÑIZ GARCIA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.422

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 330/92, al expedientado D^a ASCENSION SALVADOR ESTEBAN, vecina de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 15 de enero de 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.368 más 1.074 de recargo de apremio y 360 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ASCENSION SALVADOR ESTEBAN, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.423

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 234/92, al expedientado D^a AURORA VARGAS JIMENEZ, vecina de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 15 de enero de 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.113 más 223 de recargo de apremio y 360 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado AURORA VARGAS JIMENEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.424

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano,

hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 238/92, al expedientado D. JESUS ANGEL AMATRIA MUÑOZ, vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 9 de enero de 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000 más 800 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JESUS ANGEL AMATRIA MUÑOZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.424

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 275/86 Anx, al expedientado D. ALBERTO HERNANDEZ CARBONELL, vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 17 de junio de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 10.800 más 2.160 de recargo de apremio y 310 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ALBERTO HERNANDEZ CARBONELL, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.426

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.132/89, al expedientado D. TEODORO GONZALEZ LORENTE, vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 26 de febrero de 1988 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 7.518 más 1.504 de recargo de apremio y 160 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado TEODORO GONZALEZ LORENTE, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.427

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano,

hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.196/89, al expedientado D. ANTONIO CABELLO TORRES, vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 1 de septiembre de 1986 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.528 más 306 de recargo de apremio y 340 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ANTONIO CABELLO TORRES, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.428

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 413/91, al expedientado D. CENPA S.A., vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 9 de septiembre de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.250 más 1.050 de recargo de apremio y 320 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado CENPA S.A., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.429

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1749/91, al expedientado D. JESUS PEREZ ASCARZA, vecino de Vitoria.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 8 de enero de 1988 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 290 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JESUS PEREZ ASCARZA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.430

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1768/91 al

expedientado BODEGAS ETCHABERRY S.A. vecino de Laguardia (Alava)

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

Providencia: Notificada con fecha 19 de agosto de 1986 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1500 más 300 de recargo de apremio y 825 pts más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, y procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado BODEGAS ETCHABERRY S.A., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.431

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano

Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1771/91 al expedientado DON LUIS RUIZ RUIZ vecino de Benalmádena (Málaga)

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

Providencia: Notificada con fecha 3 de junio de 1987 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 500 más 100 de recargo de apremio y 455 pts más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, y procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado DON LUIS RUIZ RUIZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.432

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano

Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3117/91 al expedientado M^a CARMEN SALAZAR SALAZAR vecino de El Redal (La Rioja)

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

Providencia: Notificada con fecha 21 de diciembre de 1991 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2500 más 500 de recargo de apremio y 365 pts más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, y procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado M^a CARMEN SALAZAR SALAZAR, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.433

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano

Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2270/91 al expedientado M^a SAGRARIO MUÑARRIZ OLLAGARIZCUETA vecino de Rincón de Soto)

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

Providencia: Notificada con fecha 18 de noviembre de 1991 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 30.000 más 6.000 de recargo de apremio y 330 pts más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, y procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado M^a SAGRARIO MUÑARRIZ OLLAGARIZCUETA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.434

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano

Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2262/91 al expedientado JESUS ANTONIO MARTINEZ-BURBANA HERNANDEZ vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

Providencia: Notificada con fecha 18 de noviembre 1991 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000 más 800 de recargo de apremio y 330 pts más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, y procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JESUS ANTONIO MARTINEZ-BURBANA HERNANDEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.435

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano

Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2233/91 al expedientado JESUS ESPARZA ESCALONA vecino de Logroño

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

Providencia: Notificada con fecha 21 de octubre de 1991 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.000 más 1.000 de recargo de apremio y 330 pts más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, y procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JESUS ESPARZA ESCALONA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.436

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano

Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2210/91 al expedientado ARMANDO JOSE HIERRO MIGUEL vecino de Calahorra

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo.

Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

Providencia: Notificada con fecha 17. de octubre de 1991 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.000 más 600 de recargo de apremio y 310 pts más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, y procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ARMANDO JOSE HIERRO MIGUEL, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.437

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1782/91 al expedientado ALVARO LASHERAS ALVAREZ vecino de Soria

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

Providencia: Notificada con fecha 8 de abril de 1988 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 495 pts más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, y procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ALVARO LASHERAS ALVAREZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.438

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2233/91 al expedientado SANTIAGO CALVO VALENCIA vecino de Toledo

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

Providencia: Notificada con fecha 17 de febrero de 1989 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 330 pts más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, y procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado SANTIAGO CALVO VALENCIA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.439

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1786/91 al expedientado JESUS HEREDIA MONTOYA vecino de Talavera de la Reina

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

Providencia: Notificada con fecha 21. de octubre de 1991 y otras la

providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 330 pts más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, y procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JESUS HEREDIA MONTOYA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.440

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano

Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1790/91 al expedientado JUAN CABALLERO MORENO vecino de Sagunto El Puerto (Valencia)

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

Providencia: Notificada con fecha 8 de enero de 1988 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 365 pts más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, y procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JUAN CABALLERO MORENO, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.441

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano

Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1966/91 al expedientado JUAN MANUEL JIMENEZ CHILLON vecino de Camargo (Santander)

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

Providencia: Notificada con fecha 18.6.90 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 330 pts más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, y procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JUAN MANUEL JIMENEZ CHILLON, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.442

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano

Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2023/91 al expedientado ANTONIO FORTEA GOIL vecino de Palma de Mallorca

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

Providencia: Notificada con fecha 25 de mayo de 1987 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 500 más 100 de recargo de apremio y 330 pts más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, y procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ANTONIO FORTEA GOIL, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.443

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano

Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2043/91 al expedientado PABLO MOISES LAGUNA DE LA MATA vecino de Burgos

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

Providencia: Notificada con fecha 3 de junio de 1987 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 365 pts más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, y procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado PABLO MOISES LAGUNA DE LA MATA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.444

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano

Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2047/91 al expedientado JESUS EXPOSITO EXPOSITO vecino de Miranda de Ebro

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

Providencia: Notificada con fecha 3 de junio de 1986 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.000 más 1.000 de recargo de apremio y 365 pts más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, y procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JESUS EXPOSITO EXPOSITO, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.445

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano

Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2054/91 al expedientado JUSTO OJEDA S.A. vecino de Zaragoza

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

Providencia: Notificada con fecha 8 de noviembre de 1988 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 265 pts más de

costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, y procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JUSTO OJEDA S.A., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.446

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano

Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2081/91 al expedientado CRISTINA MARRODAN VALMASEDA vecino de Tolosa (Guipuzcoa) *

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

Providencia: Notificada con fecha 15 de junio de 1990 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 330 pts más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, y procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado CRISTINA MARRODAN VALMASEDA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.447

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano

Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2082/91 al expedientado ALFONSO MARRODAN DIEZ vecino de Tolosa (Guipuzcoa)

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

Providencia: Notificada con fecha 12 de febrero de 1990 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000 más 800 de recargo de apremio y 330 pts más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, y procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ALFONSO MARRODAN DIEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.448

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano

Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3094/91 al expedientado IDELFONSO PANCORBO IDELFONSO vecino de Eibar (Guipuzcoa)

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

Providencia: Notificada con fecha 21 de diciembre de 1991 BOR y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 300 pts más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, y procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado IDELFONSO PANCORBO IDELFONSO, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 22 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.455

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3092/91 al expedientado JOSE PAJARES ECHEVARRIA vecino de Zaragoza

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

Providencia: Notificada con fecha 21 de diciembre de 1991 BOR y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 300 pts más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, y procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JOSE PAJARES ECHEVARRIA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 22 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.456

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2346/91 al expedientado DOLORES ALVAR OJEA vecino de Igalada

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

Providencia: Notificada con fecha 13 de diciembre de 1990 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500 más 500 de recargo de apremio y 330 pts más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, y procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado DOLORES ALVAR OJEA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 22 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.457

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano Hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con fecha 13 de diciembre de 1990, mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja de la fecha reseñada, por el concepto de Impuestos de Circulación de 1986 a 1990, más el ejercicio acumulado al expediente de 1991, por un principal de 27.780 pts. más 5.556 pts de recargo de apremio y 25.000 pts. más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento.

Que siendo desconocido el paradero del expedientado ANTONIO CANCHO VICTORIO, como igualmente bienes susceptibles de embargo en relación con los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, excepto la propiedad de un vehículo matrícula M-3387-BZ.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación dispongo.

El embargo de un vehículo conocido de su propiedad matrícula M-3387-BZ

Al mismo tiempo doy traslado, mediante mandamiento a la Jefatura de Tráfico, se practiquen anotaciones a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, apresamiento y precinto donde fuere hallado.

Libro mandamiento al registro M, de acuerdo con el art. 53 de la Ley Hipotecaria.

Se requiere al expedientado ANTONIO CANCHO VICTORIO, para que inmediatamente se haga entrega de la documentación y llaves de contacto del vehículo embargado, con el apercibimiento de que de no ser entregadas serán suplidas a su costa.

Se le emplaza al mismo tiempo para que nombre depositario en el término de 24 horas a partir de la fecha de publicación de esta Cédula de Notificación Embargo y Requerimiento, teniendo que ser encomendado este menester en persona de reconocida solvencia moral.

Contra esta resolución puede el expedientado ANTONIO CANCHO VICTORIO, interponer recurso dentro de los treinta días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del presente edicto, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 22 de febrero de 1992.— El Recaudador -Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.464

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1090/91 al expedientado JOSE ANTONIO LORENTE ENCISO vecino de Arnedo

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

Providencia: Notificada con fecha 28 de junio de 1990 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 8.505 más 1.701 de recargo de apremio y 590 pts más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, y procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JOSE ANTONIO LORENTE ENCISO, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 24 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo

Edicto de providencia de embargo

III.C.379

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2088/91 al expedientado D. FCO. JAVIER IJURCO SORIA vecino de Irún (Guipúzcoa).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 2 de Octubre de 1990, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 10.000 más 2.000 de recargo de apremio y 330 más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado FCO. JAVIER IJURCO SORIA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 21 de Febrero de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.380

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano

hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2093/91 al expedientado D. RAFAEL CARRILLO FERNANDEZ vecino de Burgos.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 15 de Junio de 1990, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 365 más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado RAFAEL CARRILLO FERNANDEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 21 de Febrero de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.381

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2094/91 al expedientado D. SERAFIN MANSO DELGADO vecino de Burgos.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 20 de Junio de 1989, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 330 más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado SERAFIN MANSO DELEGADO, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 21 de Febrero de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.382

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.100/91 al expedientado PRECOCINADOS MANFER vecino de Arrigorriaga (Vizcaya).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 15 de Junio de 1990, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 330 más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado PRECOCINADOS MANFER, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 21 de Febrero de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.383

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano,

hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2104/91 al expedientado D. JOSE LUIS MERCERREYES SANTAMARIA vecino de Guecho (Vizcaya).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 15 de Junio de 1990, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 330 más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JOSE LUIS MERCERREYES SANTAMARIA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 21 de Febrero de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.384

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2105/91 al expedientado D^a MARIA FLOR CASTRO ECHABURU vecino de Ondarroa (Vizcaya).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 15 de Junio de 1990, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 330 más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado M^a FLOR CASTRO ECHABURU, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 21 de Febrero de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.385

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2107/91 al expedientado D. FIDEL CASTRO RIGADA vecino de Valla de Trapaga (Vizcaya).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 18 de Junio de 1990, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 330 más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado FIDEL CASTRO RIGADA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 21 de Febrero de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.386

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano,

hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2117/91 al expedientado D. PEDRO LOPEZ BELLUHEI vecino de Sabadell (Barcelona).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha ..., la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 355 más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado PEDRO LOPEZ BELLUHEI, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 21 de Febrero de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.387

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2145/91 al expedientado D. MANUEL MARTINEZ MONTES vecino de Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 6 de Agosto de 1986, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 465 más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado MANUEL MARTINEZ MONTES, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 21 de Febrero de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.388

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2150/91 al expedientado D. FELIX ORTEGA MARCO vecino de Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 20 de Octubre de 1988, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500 más 500 de recargo de apremio y 465 más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado FELIX ORTEGA MARCO, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 21 de Febrero de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.389

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta

Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2151/91 al expedientado D^a ELENA OSINAGA BARTOLOME vecino de Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 6 de Agosto de 1986, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 500 más 100 de recargo de apremio y 465 más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ELENA OSINAGA BARTOLOME, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 21 de Febrero de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.390

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2162/91 al expedientado D^a MARIA TERESA RUIZ MARTINEZ vecino de Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 2 de Diciembre de 1988, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 265 más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado MARIA TERESA RUIZ MARTINEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 21 de Febrero de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.391

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2172/91 al expedientado D. MARIA ISABEL VALENCIA MENDIA vecino de Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 16 de Marzo de 1988, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 565 más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado M^a ISABEL VALENCIA MENDIA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 21 de Febrero de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.392

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2189/91 al expedientado EQUIPOS RZ, S.A. vecino de Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 25 de Octubre de 1988, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 465 más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado EQUIPOS RZ S.A., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 21 de Febrero de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.393

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2181/91 al expedientado D^a MARIA SOLEDAD BERRIO GALIZ vecino de Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 25 de Octubre de 1988, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 465 más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado MARIA SOLEDAD BERRIO GALIZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 21 de Febrero de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.394

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2185/91 al expedientado D. DANIEL CELAYA ZUFARRE vecino de Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 8 de Agosto de 1987, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 365 más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado DANIEL CELAYA ZUFARRE, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 21 de Febrero de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.395

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2193/91 al expedientado D^a MARIA ISABEL GURPEGUI MENDEZ vecino de Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 26 de Octubre de 1988, la

providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.500 más 300 de recargo de apremio y 1.300 más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado MARIA ISABEL GURPEGUI MENDEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 21 de Febrero de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.396

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2304/91 al expedientado D. JUAN CARLOS HARTO PULIDO vecino de Lasarte (Guipúzcoa).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21 de Octubre de 1991, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 17.000 más 3.400 de recargo de apremio y 330 más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JUAN CARLOS HARTO PULIDO, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 21 de Febrero de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.397

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2306/91 al expedientado D. GABRIEL HERNANDO MUÑOZ vecino de Basauri (Vizcaya).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 8 de Agosto de 1991, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000 más 800 de recargo de apremio y 330 más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado GABRIEL HERNANDO MUÑOZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 21 de Febrero de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.398

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2310/91 al expedientado D. MOISES CASEDA GURREA vecino de San Sebastián (Guipúzcoa).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 8 de Agosto de 1991, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y

por un principal de 2.500 más 500 de recargo de apremio y 330 más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado MOISES CASEDA GURREA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 21 de Febrero de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.399

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2311/91 al expedientado D^a MARIA ICIAR ALBERDI URIZAR vecino de Zaldivar (Vizcaya).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 8 de Agosto de 1991, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500 más 500 de recargo de apremio y 330 más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado MARIA ICIAR ALBERDI URIZAR, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 21 de Febrero de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.448

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3097/91 al expedientado D. JESUS MARIA PEJENAUTE SIMON vecino de Funes (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21.12.19 BOR, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000 más 800 de recargo de apremio y 365 más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JESUS MARIA PEJENAUTE SIMON, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 22 de Febrero de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.449

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3143/91 al expedientado D. MANUEL JIMENEZ CARRERAS vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21.12.91 B.O.R., la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.344 más 269 de recargo de apremio y 335 más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado MANUEL JIMENEZ CARRERAS, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 22 de Febrero de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.450

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 65/92 al expedientado D. EMILIANO LEANDRO MAYOR SANZ vecino de Granollers (Barcelona).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 12 de Abril de 1990, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 365 más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado EMILIANO LEANDRO MAYOR SANZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 22 de Febrero de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.451

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 46/92 al expedientado D^a M^a NIEES PAJARES CEBADA vecino de San Sebastián.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 7 de Marzo de 1991, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.000 más 600 de recargo de apremio y 365 más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado M^a NIEVES PAJARES CEBADA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 22 de Febrero de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.452

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3109/91 al expedientado D^a MATILDE ROMERO ROMERO vecino de Monforte de Lemos (Lugo).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21.12.91 B.O.R., la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500 más 500 de recargo de apremio y 365 más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento

General de Recaudación, procedase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado MATILDE ROMERO ROMERO, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 22 de Febrero de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.453

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3103/91 al expedientado D. ANTONIO REMIRO SUESCUN vecino de Oteiza (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21.12.91 B.O.R. por Rehusa, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500 más 500 de recargo de apremio y 365 más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procedase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ANTONIO REMIRO SUESCUN, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 22 de Febrero de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.458

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Concepto	Ejerc.	Princ.	Apremio	Costas
Boukhal Hamid	I.M. Vehículos B-8077-FM	1991	11.400	2.280	155
Boukhal Hamid	I.M. Vehículos CA 1034-H	1991	5.400	1.080	—
Boukhal Hamid	I.M. Vehículos I.O.9698-C	1991	5.400	1.080	—

Palacios Ulecia Adolfo	I.M. Vehículos I.O.5532-I	1990	4.800	960	80
Palacios Ulecia Adolfo	I.M. Vehículos I.O.4159-H	1990	5.400	1.080	—
Peña Pérez José Angel	I.M. Vehículos Ciclomotor	1990	700	140	80
Subero Urzanzqui José Ignacio	I.M. Vehículos I.O.3762-I	1989	4.455	891	80
Subero Urzanzqui José Ignacio	I.M. Vehículos I.O.3762-I	1990	5.400	1.080	80
Subero Urzanzqui José Ignacio	I.M. Vehículos Sancion Traf	88/89	1.000	200	80

Calahorra, 22 de Febrero de 1992.— El Recaudador-E.

Edicto de notificación de apremio

III.C.459

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Concepto	Ejerc.	Princ.	Apremio	Costas
Bea Lasa Francisco	CTF/Tasa Basuras 77/92	1991	1.113	223	180
Calahorra Comercial Madera	CTF/Tasa Basuras 30/92	1991	4.017	804	180
Gabarrí Jiménez J.A	CTF/Fac/Agua 833/88	1988	784	157	80
Iglesias Díaz Pedro	CTF/Tasa Basuras 37/92	1991	2.227	446	180
Jiménez Blanco Manuel	C/Esp. Quintiliano 16/92	1991	42.112	8.423	180
Jiménez León José Luis	CTF/Tasa Basuras 87/92	1991	12.245	2.449	180
Ortiz Jiménez Angel	Impuesto I.V.T. 16591	1987	3.775	755	155
Sánchez Valparais Felipe	CTF/Fac/Agua 270/88	1987	1.322	265	80
Ugarte Rico Francisco	CTF/Tasa Basuras 29/92	1991	8.033	1.607	180
Vázquez Calvo Dolores	CTF/Fac/Agua 204/88	1987	605	121	75

Calahorra, 22 de Febrero de 1992.— El Recaudador-E.

Edicto de notificación de apremio

III.C.460

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Concepto	Ejerc.	Princ.	Apremio	Costas
Calzados Pavol, S.A.	Publicidad-Rótulo	1991	6.000	1.200	155
Gómez Sánchez Bernardo	Publicidad-Rótulo	1989	6.000	1.200	80
Guzmán Gómez de Segura Luis-F.	Publicidad-Rótulo	1990	6.650	1.330	—
Guzmán Gómez de Segura Luis E.	Publicidad-Rótulo	1991	5.250	1.050	—
López Merino José Javier	Publicidad-Rótulo	1989	2.250	450	80
Comercial del Ega, S.A.	Public. Esparates	1989	11.500	2.300	100

Calahorra, 22 de Febrero de 1992.— El Recaudador-E.

Edicto de notificación de apremio

III.C.461

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Concepto	Ejerc.	Princ.	Apremio	Costas
Alberdi Urizar M ^a Mireta	Sanción Pol/Traf	91/92	2.500	500	200
Capella Vicente Juan Fco.	Sanción Pol/Traf	1989	2.000	400	80
Castillo Orduña M ^a Dolores	Sanción Pol/Traf	1991	2.500	500	165
Catalán Carbonell Fernando	Sanción Pol/Traf	1991	4.000	800	155
Dominguez Ruiz Fco. José	Sanción Pol/Traf	90/91	4.000	800	165
Equisoain Alba Pedro José	Sanción Pol/Traf	91/92	17.500	3.500	200
Frutos Secos de Navarra, S.A.	Sanción Pol/Traf	91/92	2.500	500	200
García Paz Castor	Sanción Pol/Traf	1991	4.000	800	165
Hernández Vicioso M ^a Carmen	Sanción Pol/Traf	91/92	2.500	500	200
Lafuente Beriain Alfredo	Sanción Pol/Traf	1991	2.500	500	—
León Escalada Juan José	Sanción Pol/Traf	91/92	4.000	800	200
León Hernández Cándida	Sanción Pol/Traf	1991	5.000	1.000	165
Lorente Cirauqui Domingo	Sanción Pol/Traf	91/92	2.500	500	200
Madroñán Galilea Antonio	Sanción Pol/Traf	91/92	2.500	500	200
Mangado Moreno Felipe	Sanción Pol/Traf	91/92	4.000	800	200
Martínez García Ricardo	Sanción Pol/Traf	91/92	5.000	1.000	200
Martínez García Miguel A.	Sanción Pol/Traf	1991	1.000	200	155
Moreno Olague Julio	Sanción Pol/Traf	91/92	5.000	1.000	200
Muro Luri Francisco	Sanción Pol/Traf	91/92	5.000	1.000	200
Palacios Ulecia Adolfo	Sanción Pol/Traf	1989	2.000	400	80
Portalo Higar José María	Sanción Pol/Traf	1991	2.500	500	165
Peña García Fco. J. de la	Sanción Pol/Traf	90/91	5.000	1.000	155
Robles García Juan Manuel	Sanción Pol/Traf	91/92	4.000	800	200
Serrano de Blas Jose Isaac	Sanción Pol/Traf	91/92	4.000	800	200
Tres Sadaba Jesús M ^a	Sanción Pol/Traf	1991	5.000	1.000	165
Vellica Gonzalez Adolfo	Sanción Pol/Traf	1991	5.000	1.000	165

Calahorra, 22 de Febrero de 1992.— El Recaudador-E.

Edicto de notificación de apremio

III.C.462

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano,

hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Concepto	Ejerc.	Princ.	Apremio	Costas
Antona Santos Gilberto	Tasa Basuras	1991	38.534	7.707	155
Antona Santos Gilberto	Tasa Basuras	1990	3.115	623	—
Antona Santos Gilberto	Stro. Agua	1990	9.116	1.823	—
Barciela López Mercedes	Tasa Basuras	1991	8.033	1.607	155
Fernandez Lopez Antonio	Tasa Basuras	1991	33.710	6.742	155
Fernandez Lopez Antonio	Sanción Traf Local	1991	3.000	600	155
Gurría Milagro Jose Antonio	Tasa Basuras	1989	2.965	593	80
Laita Llona Gregorio	Tasa Basuras	1989	2.965	593	80
Ligorri Lopez Ramon	Tasa Basuras	1991	24.100	4.820	155
Martinez Ruiz Domingo	Tasa Basuras	1991	33.710	6.742	165
Milla Alonso Trinidad-Irasema	Tasa Basuras	1991	14.292	2.859	165
Partido Riojano Progresista	Tasa Basuras	1989	5.000	1.000	80
Pérez Egido Amadeo	Tasa Basuras	1991	22.930	4.586	—
Remírez Garde Carlos	Tasa Basuras	1989	2.965	593	80
Rincón Moreno Jorge A.	Tasa Basuras	1989	1.977	396	80
Villate Orrantia Gregorio	Tasa Basuras	1988	2.825	565	80

Calahorra, 22 de Febrero de 1992.— El Recaudador-E.

Edicto de notificación de apremio

III.C.463

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso,

solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Concepto	Ejerc.	Presup.	Apremio	Costas
Abouzahr Mokhtar	Str/de Agua	1989	1.272	254	160
Goy Burón Francisco	Str/de Agua	1989	1.272	254	160
Herrero González Conrado	Str/de Agua	1990	1.484	196	155
Marín Fernández Florentina	Str/de Agua	1989	636	128	80
Martínez Estrada Fco. Javier	Str/de Agua	1989	1.224	245	80
Martínez Salido José Antonio	Str/de Agua	1989	1.272	245	160
Meinke Requette Pedro	Str/de Agua	1987-90,91	6.796	1.359	80
Palomino Izquierdo Antonio	Str/de Agua	1989	636	128	80
Palomino Izquierdo Antonio	Tasa Basuras	1989	2.965	593	80
Pérez Herce Carmen	Str/de Agua	1989	636	128	80
Aracil Pedro-Ramón	Str/de Agua	1990	2.417	483	80
Rodríguez Macho Mateo	Str/de Agua	1990	742	148	80
Ruiz Palacios José M ^a	Str/de Agua	1989	636	128	80
Serrano Ordeñana Antonio	Str/de Agua	1989	636	128	80
Sorban S.A.	Str/de Agua	1990	28.238	5.647	155
Torres Tamayo Calixto	Str/de Agua	1989	636	128	80
Vadillo Gómez Gregorio	Str/de Agua	1989	636	128	80
Vela Sopia Josefina	Str/de Agua	1989	2.120	424	80
Zubiahr Teófilo	Str/de Agua	1989	636	128	80

Calahorra, 22 de Febrero de 1992.— El Recaudador-E.

AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA

Gestión del Impuesto sobre bienes inmuebles III.C.469

En sesión celebrada el día 15 de febrero de 1992, la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de esta villa, acordó delegar la Gestión Tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles, a la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado en los art. 7 y 8 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Transládese el contenido del presente acuerdo a la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, y a la Delegación Especial de Hacienda de La Rioja.

Canales de la Sierra, a 18 de febrero de 1992.— El Alcalde, Manuel Vicente Vicario.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.470

Aprobada por la Corporación Municipal, en sesión de fecha 18 de febrero de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de enero de 1992, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada y presentar, en su caso, las reclamaciones que se entiendan oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Cañas a 19 de febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Comunicación de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja de Sentencia en el recurso n° 49/90

III.C.471

La Comisión Municipal de Gobierno, de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de enero de 1992, acordó:

23.— Comunicación de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja de sentencia en el recurso n° 49/90.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 25 de septiembre de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja n° 49/90.

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda por unanimidad, disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de D. Justo Montoya Zuazo, contra el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de la ciudad de Haro (La Rioja) de fecha 9 de enero de 1990 y por extensión de dicho acuerdo el 12 de diciembre de 1989 a que se remite, sobre anulación y nueva liquidación sobre una girada por el concepto de Plus Valía. Sin costas”.

Haro, 6 de febrero de 1992.— El Alcalde.

Comunicación de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja de Sentencia en el recurso n° 255/90

III.C.472

La Comisión Municipal de Gobierno, de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de enero de 1992, acordó:

23.— Comunicación de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja de sentencia en el recurso n° 255/90.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 18 de noviembre de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja n° 255/90.

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda por unanimidad, disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de D^a María Teresa León Ortega, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja, contra los acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno de la ciudad de Haro, de fecha 10 de abril y 7 de agosto de 1990, relativos a la concesión de licencia de obras para acondicionamiento de lonja para bar el número 9 de la calle Linares Rivas de la dicha localidad, sin condena al pago de las costas”.

Haro, 6 de febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

Aprobación definitiva de un expediente de modificación de créditos

III.C.378

Don Santiago Martínez Abalos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilleja (La Rioja), hace saber: Que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 17.12.91 n° 155, se expuso al público el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos al presupuesto general de Hormilleja de 1991, sin que durante el mismo se haya presentado ninguna reclamación, quedando definitivamente aprobado dicho expediente, y, expresado como sigue:

SUPLEMENTO DE CREDITO

Créditos en aumento

Art.	Denominación	Importe pesetas
190.5	Clases pasivas	37.024
211.1	Gastos de oficina	35.227
259.7	Servicios Sociales	779.250
611.6	Programas de Inversión	957.486
TOTAL AUMENTOS		1.808.987

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

Del superávit de la Liquidación del

Presupuesto General de 1990 (2.396.044 pts.)..... 1.808.987

No obstante los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, durante el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente de esta publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la legalidad vigente, en Hormilla, a 14 de febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación

III.C.473

Habiendo resultado infructuosos los intentos de conocimiento y localización de los herederos de D. Justo Ortega Pastor, de conformidad con lo previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de Logroño, para que cuantos produjeran resultar afectados en sus derechos e intereses tengan conocimiento de la misma.

En consecuencia, por Resolución de Alcaldía de 21 de noviembre de 1991, se declaraba en ruina inminente el inmueble n° 1 de la calle Juan Lobo, adjudicando con fecha 16 de diciembre de 1991, su derribo, de forma urgente, y por el sistema de Ejecución Subsidiaria a la Empresa Gregorio Martínez S.L., y por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 20 de febrero de 1992, se aprobó la liquidación n° 92/5013.

Datos fundamentales:

1. Sujeto pasivo: Justo Ortega Pastor.

2. Concepto: Ejecución Subsidiaria.

3. Hecho imponible: Derribo del inmueble n° 1 de la calle Juan Lobo.

4. Base imponible: 2.542.500.- pts.

5. Cuota de participación: 11%.

6. Deuda tributaria: 279.675.- pts.

Se indica a los interesados los plazos, formas de ingreso y recursos como sigue:

PLAZOS:

a) Notificaciones hechas entre los días 1 y 15 de cada mes: hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Notificaciones hechas entre los días 16 y último de cada mes: hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los

recargos correspondientes.

FORMAS DE INGRESO: En la Tesorería Municipal (Horario 9,00-13,00 h.) en metálico o mediante cheque nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente. Por transferencia Bancaria o Caja de Ahorros o Giro Postal, en periodo voluntario de ingreso, si es de fuera de este Municipio.

A través de Bancos y Cajas de Ahorros, por medio de Abonaré Bancario. Entregar el Talón de Cargo y la Carta de Pago (impreso 3 y 4) en la Entidad Bancaria. Le devolverán la Carta de Pago (impreso 3) sellada y firmada, quedándose el Talón de Cargo.

RECURSOS: Contra esta liquidación puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante esta Alcaldía, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuera expreso, y, si no lo fuere dentro de un año a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 20 de febrero de 1992.— El Alcalde.

Notificación

III.C.474

Habiendo resultado infructuosos los intentos de conocimiento y localización de los herederos de D. Saturnino Dominguez Sanchez, se les pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 80.3 de la L.P.A., del siguiente acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 5 de febrero de 1992, por si pudiera afectar a sus derechos e intereses.

Orden de Ejecución de Obras en el inmueble nº 16 de la calle Ruavieja. I.4-97/90.

La Comisión, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Comisión de Gobierno de 19 de septiembre de 1990, por el que se requería a los propietarios del inmueble nº 16 de la calle Ruavieja, para que procediesen a la reparación de las deficiencias relacionadas en el mismo, bajo la dirección del técnico competente y previa solicitud de la correspondiente licencia municipal.

2. El informe emitido por el Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios con fecha 27 de enero de 1992, haciendo constar que no se han llevado a cabo las obras requeridas.

3. El informe del T.A.G. de Arquitectura de fecha 27 de enero de 1992, en el que se pone de manifiesto la obligación que la Ley (art. 181.2 de la L.S., art. 10 de la Ley 8/1990 de 25 de julio, 10.2 del R.D.U. y 2.6.8. de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño), impone a los propietarios de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Así mismo declara procedente la incoación de expediente sancionador a la vista del incumplimiento de la propiedad.

4. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 30 de enero de 1992.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Requerir nuevamente a los propietarios del edificio nº 16 de la calle Ruavieja, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presente notificación, den comienzo a las obras ordenadas por acuerdo de 19 de septiembre de 1990, y relacionadas de nuevo en el expositivo 1 del presente acuerdo.

Segundo: Incoar expediente sancionador para imposición de multa a dichos propietarios, sirviendo el presente acuerdo de providencia de incoación a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero: Nombrar instructor del expediente sancionador al T.A.G. de la Unidad de Arquitectura y Secretaría de dicho expediente a la secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo, habilitándose un plazo de recusación de ocho días, contados desde la notificación de este acuerdo.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuera expreso, y, si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición, entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 21 de febrero de 1992.— El Alcalde.

Notificación de denuncia

III.C.475

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias, por infracciones de Tráfico cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dicha notificación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto

Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándole a los denunciados el derecho que les asiste para que aleguen cuanto consideren conveniente en su defensa, y propongan las pruebas, que estimen oportunas, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a esta publicación, ante el Ayuntamiento de Logroño (Unidad de Gestión de Seguridad Ciudadana), Avda. de la Paz nº 11.

De admitir o allanarse a la denuncia puede antes de los 10 días contados a partir del siguiente de esta publicación, efectuar el pago de la multa por giro postal, debiendo citar el número de expediente, matrícula y nombre, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago.

En caso de no ser el titular del vehículo, en el momento de los hechos denunciados, y de conformidad con el artículo 72.3 de la Ley de Seguridad Vial, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumpliese esta obligación en el oportuno trámite procedimental, sin causa justificada, podrá ser sancionado pecuniariamente como autor de una falta grave.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, de la referida Ley de Seguridad Vial, en las infracciones graves y muy graves, podrá imponerse además las sanciones de suspensión del permiso de conducir hasta tres meses.

Logroño, 31 de enero de 1992.— El Alcalde.

EXP.: 456

TITULAR: López Crespo Florentino.

DOMICILIO: Escuelas Pías, 3-2º

LOCALIDAD: Logroño

FECHA: 10-1-92

ARTICULO: 19-01-10

IMPORTE: 25.000 pts.

EXP.: 458

TITULAR: González Martínez Angel

DOMICILIO: Dr. Múgica, 18

LOCALIDAD: Logroño

FECHA: 10-1-92

ARTICULO: 19-01-11

IMPORTE: 30.000 pts.

EXP.: 459

TITULAR: Grijalba Gonzalo Antonio

DOMICILIO: Plaza, s/n.

LOCALIDAD: Valgañón

FECHA: 10-1-92

ARTICULO: 19-01-09

IMPORTE: 20.000 pts.

EXP.: 461

TITULAR: Pérez Gastón, Florentino

DOMICILIO: San Millán, 11-8º C

LOCALIDAD: Logroño

FECHA: 10-1-92

ARTICULO: 19-01-10

IMPORTE: 25.000 pts.

AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS

Gestión del Impuesto de Actividades Económicas

III.C.476

El Concejo Abierto de Muro de Aguas, en Asamblea Vecinal celebrada el 19 de diciembre de 1991, adoptó el acuerdo de delegar en la Administración Tributaria del Estado la gestión del Impuesto de Actividades Económicas, por un periodo de dos años de conformidad con lo establecido por la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88.

Muro de Aguas, 12 de febrero de 1992.— El Alcalde-Presidente.

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

III.C.477

El Concejo Abierto de Muro de Aguas, en Asamblea Vecinal celebrada el día 19 de diciembre de 1991, adoptó el acuerdo de delegar a la Comunidad Autónoma de La Rioja la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo establecido por la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88. Lo que se hace público de acuerdo con el art. 7.2 de la referida Ley, reguladora de las Haciendas Locales.

Muro de Aguas, 12 de febrero de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.478

Durante el plazo de quince días se expone al público la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1992, a efectos de su examen por los interesados.

Santo Domingo de la Calzada, a 19 de febrero de 1992.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE SORZANO*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes*

III.C.479

Aprobada inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de 1992, se somete a periodo de información pública

IV. Administración de Justicia**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO***Edicto*

IV.434

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 43/88 seguido a instancia de Caucho Ebro S.A. contra Calzados Eloina S.L. en ignorado paradero, en reclamación de 334.917 pts. de principal y 118.675 pts. de intereses, gastos y costas, por el presente cito de remate a Calzados Eloina S.L., para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles comparezca en forma en el juicio representado por Procurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previniéndole de que si no lo hace se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley. Haciéndole saber que sin previo requerimiento de pago se ha decretado el embargo de bienes de su propiedad, recayendo este sobre los saldos activos de las cuentas bancarias, imposiciones a plazo fijo y libretas de ahorro de que sea titular.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma a Calzados Eloina por su ignorado paradero, libro el presente en Logroño, a 10 de febrero de 1992.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.435

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, por el presente

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el nº 391/91 a instancia de Banca Catalana S.A. contra D. Jesús Uzqueda Elvira y Dª Coloma Elvira Martínez, en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de veinte días los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta 29 de Mayo a las diez treinta horas; Segunda 26 de Junio a las diez treinta horas; y Tercera 24 de Julio a las diez treinta horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en Banco Bilbao-Vizcaya, de Logroño, al menos el veinte por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso en aquella cuenta de la consignación previa.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor asignado a los bienes.

En la segunda no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera subasta.

En la tercera la consignación previa será de un veinte por ciento sobre el valor establecido para la segunda subasta y podrán hacerse posturas sin sujeción a tipo.

En todas las subastas se podrá ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y quedas subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vivienda o piso 4º izquierda, sito en Logroño, calle General Franco número 46. Con una superficie útil de noventa y nueve metros cuadrados y setenta decímetros cuadrados.

Con una cuota de participación en el inmueble del 2,65%.

Valorada en catorce millones quinientas setenta y seis mil cuatrocientas setenta y una pesetas.

En Logroño a 18 de febrero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.437

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Juez del Juzgado de Primera

por término de quince días hábiles, durante los cuales, podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Sorzano, a 18 de febrero de 1992.— El Alcalde.

Instancia número Cuatro de Logroño

Hago saber: Que en los autos de Juicio Cognición seguidos en este Juzgado con el nº 16/89-N, seguidos a instancia de Angel Villar Ibáñez contra Ramón Pujols Pujols, sobre reclamación de cantidad (cuantía 457.072 pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los días 10 de junio, 10 de julio y 10 de septiembre de 1992, a las 10 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando previamente en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaria y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

URBANA.— Solar destinado a la edificación, de 230 metros cuadrados, sito en La Vallan, del término municipal de Berga (Barcelona), que linda al Norte, con finca matriz; Sur, en una línea de 23 metros caminos; Este, finca matriz y Oeste, en una línea de 10 metros camino.

Tipo Valoración: 1.500.000 Pts.

Dado en Logroño, a 18 de Febrero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

IV.459

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas nº 381-91 sobre lesiones en agresión se cita a Agustín Gallardo Cutie cuya última residencia era c/ Juan Lobo 9 (Logroño) y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciante, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 9 de Marzo de 1992 y hora de las 10,10 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 25 de Febrero de 1992.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.460

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas nº 381-91 sobre lesiones en agresión se cita a Laura Cutie cuya última residencia era c/ Juan Lobo, 1º y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de testigo, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 9 de Marzo de 1992 y hora de las 10,10 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 25 de Febrero de 1992.— El Secretario.

Sentencia

IV.438

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo 292/91, a instancia de Menhir Leasing, S.A., representado por la Procuradora Sra. Urbola Canovaca, contra Talleres Villa S.A.L., y D. Toribio Prieto Perrote, sobre reclamación de cantidad de 556.596 pesetas y otras 417.447 pesetas de principal, más otras 13.285 pesetas y 11.784 pesetas de gastos, y 250.000 pesetas y 150.000 pesetas de intereses legales y costas, en los que

se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a 29 de Octubre de 1991. La Ilma. Sra. Dña. Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº cinco de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 292-91, seguidos antes este Juzgado, entre partes, de una como demandante Menhir Leasing S.A., seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Menhir Leasing, S.A., representado por la Procuradora Dña. Mercedes Urbiola Canovaca, bajo la dirección del Letrado D. Javier Aguirre, y de la otra como demandados Talleres Villa S.A.L., y D. Toribio Prieto Perrote, ambos con domicilio en Logroño, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad ...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Talleres Villa S.A.L. y D. Toribio Prieto Perrote, ambos con domicilio en esta ciudad, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Menhir Leasing S.A.L., de la cantidad de 974.043 (novecientas setenta y cuatro mil cuarenta y tres) pesetas, y los intereses legales correspondientes y costas causadas en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.”

Y, para que sirva de notificación a la demandada Talleres Villa S.A.L., expido el presente en Logroño, a 20 de Febrero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto

IV.439

Dª Mª Sol Valle Alonso, Magistrada Juez —en funciones— del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Desahucio nº 252/91, seguido a instancia de Dª Ana Elisa de Gregorio García y Dª Mª Pilar de Gregorio García, representandada por la Procuradora Sra. Urdiain, contra D. Félix Domínguez, en los que se ha dictado la siguiente:

“Propuesta de Providencia; Sec. Sra. del Campo Díaz. En Logroño, a 17 de Febrero de 1992. Dada cuenta por presentado el anterior escrito de la Procuradora Sra. Urdiain, únase a los autos de su razón y como se solicita apercibase de lanzamiento al demandado para que en el plazo de ocho días a partir de la notificación de ésta, desaloje la vivienda sita en Logroño, c/ Avda. Portugal, nº 8,4º-6º, señalándose en el caso de que no fuera desalojada en el término legal, para la práctica de la diligencia de lanzamiento el día 15 de Mayo a las 10 h. de su mañana.

Y, dado el fallecimiento del demandado apercibase por medio de Edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y en el Bor, a la Herencia Yacente o Herederos desconocidos del demandado D. Félix Domínguez, entregándose dichos edictos a la Procuradora a fin de que cuide de su diligenciado. Lo propongo y firma S.Sª, doy fe.”

Y para que sirva de notificación y apercibimiento de lanzamiento a la Herencia Yacente o Herederos desconocidos de D. Félix Domínguez, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 17 de Febrero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

IV.440

D. Félix Angel González Losantos, por provisión temporal Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en Junta General de Acreedores celebrada el día 18 de Diciembre actual en los autos de Quiebra Voluntaria de D. Máximo Palacios Pérez, que tramita este Juzgado con el núm. 159/89, para la elección de dos nuevos Síndicos 1º y 2º que sustituyan a los dimitidos D. Manuel Aguirre Mangado y D. Carlos Gómez Pitarch, fue propuesta y aprobada la candidatura formulada por D. Santiago de Echevarrieta Herrera, en nombre de la acreedora “Zarafafruit, S.A.”, como Síndico 1º y D. Luis Martínez-Portillo Subero, en nombre del acreedor D. Enrique Esteban Leonardo, como Síndico 2º. Tales nuevos síndicos aceptaron el cargo y juraron desempeñarlo bien y fielmente.

Lo que se hace público, a fin de que las personas que determina el art. 2220 de la Ley de Enj. Civil, puedan impugnar dicha elección dentro del término que tal precepto señala.

Dado en Calahorra, a 24 de Diciembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto

IV.436

Dª Ana Isabel Fauro Giracia, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Dos de Calahorra y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 43/92 a instancias de D. Pedro Losantos Ruiz asistido por la Letrada Sra. Jiménez para la reanudación del tracto interrumpido de la siguiente finca:

Casa en Travesía Santiago nº 12 de Calahorra, de 80 metros cuadrados; linda, derecha entrando, Pedro Navajas; Izquierda, José Mª Clemente San Adrian; y espalda Antonio Vitoria. Según el título de adquisición, figura el inmueble como nº 10 de la calle, con linderos, derecha entrando, Mª Justa Tejada; izquierda, Dolores Barco y espalda Hipólito Azcona. Siendo la última inscripción de la misma a nombre de Tomás Medel Guindo en el tomo 22, folio 188.

Y al admitirse a trámite el expediente por cumplirse los requisitos legales se acuerda citar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la reanudación del tracto sucesivo y a los herederos de D. Tomás Medel Guindo para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Calahorra, a 20 de febrero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.441

Por haberlo así acordado en Juicio de Cognición al nº 502/90, seguido a instancia de Telefónica de España, S.A., representada por la Procuradora Dª Marina López-Tarazona, contra D. Oscar Ugarte Tudelilla, representado por la Procuradora Dª Milagros Vernis Delgado, y contra D. Cecilio Ruiz de Zárate, el cual ha sido declarado en rebeldía, se cita a éste último a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 3 de Marzo a las diez horas de su mañana, a efectos de confesión judicial. Y en caso de no comparecencia se señala como segunda citación el día 9 de Marzo a las 12 horas de su mañana, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le tendrá por confeso en sentencia.

Y para que sirva de citación a D. Cecilio Ruiz de Zárate, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 19 de Febrero de 1992.

Sentencia

IV.442

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Verbal Civil al nº 172/91, a instancia de Telefónica de España, S.A., representada por la Procuradora Dª Marina López-Tarazona Arenas, contra Gravas Padilla y Seguros Cervantes, representados por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y contra D. Jesús Vitores Villar, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 481.407 ptas., se ha dictado la siguiente:

“SENTENCIA.— En Haro, a 11 de Febrero de 1992. Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal Civil seguidos con el nº 172/91, a instancia de Telefónica de España, S.A., representada por la Procuradora Dª Marina López-Tarazona Arenas, asistida del Letrado D. Jesús Peche Echevarria, contra D. Jesús Vitores Villar, declarado en rebeldía y contra la Entidad “Gravas Padilla” y Seguros Cervantes, representados por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que estimando parcialmente la demanda deducida por Doña Marina López Tarazona Arenas, Procurador de los Tribunales y de la Mercantil Telefónica de España, S.A., debo condenar y condono, solidariamente, a D. Jesús Vitores Villar, a la Entidad Mercantil Gravas Padilla y a la Compañía de Seguros Cervantes, a que abonen a la actora la suma de trescientas tres mil seiscientos cincuenta (303.650) pesetas, satisfaciendo cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.”

En virtud de lo cual se expide la presente, a fin de que sirva de notificación al demandado D. Jesús Vitores Villar, en Haro, a 19 de Febrero de 1992.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Cancelación de aval

V.A.98

Recibidas definitivamente las obras de reparación de Polideportivo Municipal, y solicitada por el contratista D. José Ignacio Hornillos Justa, la cancelación del aval por la cantidad: 147.125 Pts, se hace público para

que durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja puedan presentarse reclamaciones quienes creyeran tener derecho exigible al adjudicatario por razón de contrato.

Albelda de Iregua a 18 de febrero de 1992.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE*Devolución de Fianza*

V.A.99

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por Don Teodoro Lacarra Sanz, en garantía del convenio de plantación de chopos de fincas en Sotofresno, por un importe de 50.000 pts, se anuncia al público para que en plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible al arrendatario por dicho convenio garantizado.

Alcanadre, 17 de febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Devolución de Fianza*

V.A.100

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida que más abajo se indica, se anuncia al público para que, en plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Servicio de ayuda a domicilio.

Logroño, 21 de febrero de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA*Subasta Arrendamiento de una finca rústica municipal en "La Manzanera"*

V.A.101

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de febrero

de 1992, el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para el arrendamiento de la finca rústica municipal sita en el paraje "La Manzanera", se expone al público durante el plazo de 8 días para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones al Pliego.

Objeto.— Es objeto de la presente subasta la adjudicación del arrendamiento de la finca rústica propiedad propiedad municipal sita en el paraje "La Manzanera" de 1,70 Ha.

Plazo.— 15 años

Tipo de licitación.— 75.000 Pts en su primer año, mejorado al alza.

Garantías.— Provisional: 2% del tipo; definitiva: 4% del tipo del remate.

Modelo de Proposición.— "Proposición para tomar parte en la contratación por subasta del arrendamiento de la finca "La Manzanera".

Don..., con D.N.I...., domiciliado en ..., en nombre propio o en representación de ..., que acredita por..., enterado de la subasta para el arrendamiento de la finca municipal La Manzanera, anunciada en el B.O.R. n°..., de fecha..., toma parte en la misma comprometiéndose a abonar una canon en su primer año de..., pesetas (en letra y número), dicho canon a partir del segundo año sufrirá cada año las variaciones que en más o en menos marque el I.P.C. publicado por el I.N.E. hasta la consumación del contrato, aceptando integralmente el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas.

Lugar, fecha y firma".

Presentación de Plicas.— En sobre cerrado en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.

Apertura de Plicas.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 14 horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En Villalobar de Rioja a 20 de Febrero de 1992. El Alcalde, Cesar A. Junquera Rojo.

B. Otros anuncios oficiales**AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO***Solicitud de licencia para establecer una Industria de Artes Gráficas*

V.B.147

Por D. José Antonio Madariaga Uribarri, en nombre y representación de Label Grafic, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de una industria de Artes Gráficas, con emplazamiento en la parcela n°57 del Polígono Industrial "El Sequero" de Agoncillo (Rioja).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

Agoncillo a 19 de febrero de 1992.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Solicitud de Licencia para establecer una empresa de Fotocomposición*

V.B.148

Base 5 Fotomecánica ha solicitado licencia municipal para la instalación de fotocomposición en el Polígono de Cantabrial, parcela 55, subparcela 38, nave 9 de Logroño.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el art. 30 del reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados, puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de 10 días hábiles.

Logroño, 7 de febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON*Solicitud de licencia para instalar una granja cunícula*

V.B.149

Por D. Francisco Javier Moreno Miranda se ha solicitado Licencia para instalar ampliar una granja cunícula con emplazamiento en "Las Codas", parcela 140-e/25.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

Pradejón, a 15 de febrero de 1992.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para instalar un Bar-Restaurante

V.B.150

Por D. Gregorio Díez Sánchez se ha solicitado Licencia para instalar un Bar—Restaurante con emplazamiento en "Las Estanquillas", parcela 11/11 (N-232).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

Pradejón, a 19 de febrero de 1992.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS	
Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106